

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30,2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal reguladora de establecimientos comerciales, industriales y equipamiento comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Noja, 15 de junio de 2007.—El alcalde (firma ilegible).  
07/9037

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1 SUBASTAS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 573/03.*

Doña María Pilar González Diego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 573/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria representado por el procurador don Fermín Bolado Gómez contra don Aurelio Gutiérrez Gutiérrez y doña María del Pilar de la Asunción Gutiérrez en reclamación de 15.594,50 euros de principal, más otros 4.600,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas, inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega:

- 1/5 parte de finca rústica número 31.878, inscrita al libro 158 de Alfoz, tomo 835.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.102, inscrita al libro 159 de Alfoz, tomo 836.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.115, inscrita al libro 159 de Alfoz, tomo 836.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.135, inscrita al libro 159 de Alfoz, tomo 836.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de septiembre de 2007, a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, las fincas embargadas ha sido valoradas en:

- 1/5 parte de finca rústica número 31.878, en 1.666,00 euros.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.102, en 3.463,15 euros.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.115, en 1.699,66 euros.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.135, en 1.299,14 euros.

Y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de las fincas a efectos de subasta, es de:

- 1/5 parte de finca rústica número 31.878, en 1.666,00 euros.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.102, en 3.463,15 euros.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.115, en 1.699,66 euros.
- 1/5 parte de finca rústica número 32.135, en 1.299,14 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.»

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Torrelavega, 18 de junio de 2007.—La secretaria, María Pilar González Diego.

07/9270

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de autos en recurso de casación número 23/06*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación número 23/06 interpuesto por el letrado del «INSS Y TESORERÍA», contra sentencia de fecha 22 de marzo de 2006, dictada por esta Sala, en resolución del recurso de suplicación número 197/06, formulado en su día contra sentencia del Juzgado de lo Social Cuatro en autos número 142/05, seguidos a instancias de la demandante DOÑA INÉS DE LA CALLE MARTÍN contra los citados «INSS Y TESORERÍA Y MULTICIEN CANTABRIA S.L. Y OTRO», se han dictado autos por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, uno de fecha 28 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva dice así:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado de la Administración de la Seguridad Social don Juan Ignacio del Valle de Joz, en nombre y representación del «INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL» contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 22 de marzo de 2006, en el recurso de suplicación número 197/06, interpuesto por» INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL» Y «TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL», frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Santander de fecha 22 de noviembre de 2005, en el procedimiento número 142/05 seguido a instancia de DOÑA INÉS DE LA CALLE MARTÍN contra «INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL», «TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL», «MULTICIEN CANTABRIA S.L.» y «GARCÍA FUENTES CORREDURÍA DE SEGUROS S.L.», sobre cantidad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.»

Y otro de fecha 29 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice así:

«Poner fin al trámite del recurso de Tasación para la unificación de doctrina preparado por TASS, contra sentencia de fecha 22 de marzo de 2006, dictada por el T.S.J. de CANTABRIA, SALA SOCIAL de SANTANDER, en el recurso de suplicación 197/06.

Y continúe la tramitación del recurso de casación para la unificación de doctrina también interpuesto por el INSS representado por el letrado señor DEL VALLE DE JOZ a cuyo fin, expídase para su unión al presente rollo, certificación de la sentencia de esta Sala de fecha 19 de marzo de 2004, invocada como contraria. Verificado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a la letrada Sra. Marina García, personada en nombre y representación de